

Resolución Directoral UGEL-S. N° 002582 -2025

Sullana, **07 ABR 2025**

Vistos, el INFORME N° 0641-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de CATORCE (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital H.R.C. N° 00164-2025, MERCEDES JANET ALVARADO REYES, identificado con DNI N° 03585474, con domicilio en Calle Grau N° 1067 - Sullana, solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, ello en atención al hecho de haber sido cesado por límite de edad mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 005872-2024 de fecha 29/11/2024.

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 005872-2024 de fecha 29/11/2024, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 31 de diciembre del 2024 a MERCEDES JANET ALVARADO REYES, en el cargo de DOCENTE en la I.E. SANTA URSULA - SULLANA - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que, amparados en el marco legal referido, se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N°0046-2025-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 27 de enero del 2025, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE MERCEDES JANET ALVARADO REYES, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 7,441.20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 0641-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185,



Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024, a favor de MERCEDES JANET ALVARADO REYES, con DNI N° 03585474, ex DOCENTE en la I.E. SANTA URSULA - SULLANA - SULLANA; equivalente a S/. 7,441.20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	S/. 7,441.20
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/. 7,441.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - **AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a la administrada MERCEDES JANET ALVARADO REYES, en su domicilio sito en Calle Grau N° 1067 - Sullana.

ARTICULO QUINTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

RPR/D.UGEL. S.
JAJFN/D.UAJ (E)
CEAC/D.UPDI (E)
OSLO/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
03/04/2025



Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

